



APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO F.C.M., EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SUSCRITO, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 4022/2021

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N°499, de fecha 4 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Ley N° 1028, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N°559, de 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

MPTB/



19295953



CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios del país, mecanismo que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Fundamental, en su artículo 122, se define como un “Mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país”.
2. Que, en este contexto, la Municipalidad de Salamanca, con el acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, formuló solicitud a fin de poder obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
3. Que, la referida solicitud de anticipo de recurso tiene como destino el pago de la bonificación al retiro, establecido en el artículo 1° de la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.
4. Que, en tal sentido, el artículo 18 del mismo cuerpo legal, establece que: “El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 1 de esta ley será de cargo municipal. Con tal objeto, facultase al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecida en el artículo 1°”. Agregando, además que, para acceder al anticipo en cuestión, las municipalidades deberán suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán, en cada caso, y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del Impuesto territorial.
5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 25 de octubre del año 2021, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Salamanca, suscribieron un Convenio de Anticipo del F.C.M., en el contexto antes mencionado, acordando que se anticipará a la municipalidad que se indica, una determinada suma de dinero, con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal o Impuesto Territorial, obligándose al municipio mencionado a destinar dicho recurso de forma exclusiva e inmediata al pago total de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la precitada Ley N°21.135, y a devolver el monto anticipado, de acuerdo a la programación definida en el cuadro Anexo respectivo, que forma parte integrante del convenio en cuestión. Este Acuerdo se aprueba mediante la dictación del presente acto administrativo.





DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Convenio de Anticipo del F.C.M., suscrito con fecha 25 de octubre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Salamanca, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



**Convenio de Anticipo F.C.M Ley Nro. 21.135
Nro. 4204-17354254**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
Municipalidad de Salamanca**

En Santiago, a 25 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de Salamanca R.U.T N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde Don Gerardo Andrés Rojas Escudero, R.U.T N° 8.388.562-9 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en calle Manuel Bulnes N° 599 comuna de Salamanca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud efectuada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparan y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación de impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$ 11.507.954 (Once millones quinientos siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo común municipal o impuesto territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.





TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal, y fecha de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicara el termino de pleno derecho al presente convenio y autorizara al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de doña María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N° 559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Gerardo Andrés Rojas Escudero Alcalde de la Municipalidad de Salamanca, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
SALAMANCA



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



CLAUDIO IGNACIO MARTINEZ VILLA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS





Anexo convenio

Nro. 4204-17354254

Ley 21.135

Municipalidad de Salamanca

Fecha de Convenio	25-octubre-2021
Total de Cuotas Pactadas	4
Monto Total del Convenio	\$11.507.954

Calendario de Descuentos Anticipos

Nro. de Cuota	Mes de Descuentos	Monto Nominal Cuota (\$)
1	feb-22	\$ 3.175.008
2	mar-22	\$ 3.660.613
3	abr-22	\$ 3.175.008
4	may-22	\$ 1.497.325
	Monto Total Convenio	\$ 11.507.954



3





Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: **Impuesto Territorial y Fondo Común Municipal.**



GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

[Handwritten signature]



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]
RMG

[Handwritten signature]



Calendario Propuesta: 25062021

Municipio **SALAMANCA** 47,84
Monto (PESOS) **11.507.954**
N°CONVENIO **NO INFORMADO POR RRHH**

Cuota	Fecha	Monto Cuota - PROPUESTA
1	feb-22	3.175.008
2	mar-22	3.660.613
3	abr-22	3.175.008
4	may-22	1.497.325

**INFORMACIÓN PROVISTA POR PAULA SILVA AL
25/06/2021 - GRUPO 35**

Solicitud	rut	comuna	nombre	tipo	monto
25062021	6.841.913-1	SALAMANCA	Ivan Del Carmen Rocco Gallardo	Municipal	11.507.954





ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA, que la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo no irroga gasto alguno para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
PMH/CAC/PCM/JBH/JHN/fmg

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Salamanca.
2. División de Municipalidades – SUBDERE
3. Unidad de Recursos Humanos Municipales – SUBDERE
4. Oficina de Partes – SUBDERE
5. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública



Convenio de Anticipo F.C.M Ley Nro. 21.135

Nro. 4204-17354254

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de Salamanca

En Santiago, a, 25 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de Salamanca R.U.T N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde Don Gerardo Andrés Rojas Escudero, R.U.T N° 8.388.562-9 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en calle Manuel Bulnes N° 599 comuna de Salamanca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud efectuada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparan y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación de impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$ 11.507.954 (Once millones quinientos siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo común municipal o impuesto territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.



TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal, y fecha de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicara el termino de pleno derecho al presente convenio y autorizara al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

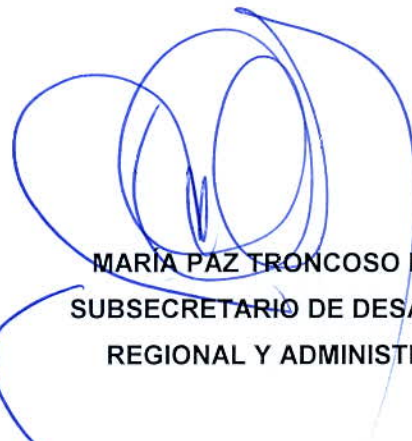
SEXTO: El nombramiento de doña María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N° 559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Gerardo Andrés Rojas Escudero Alcalde de la Municipalidad de Salamanca, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
SALAMANCA



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Anexo convenio
Nro. 4204-17354254
Ley 21.135
Municipalidad de Salamanca

Fecha de Convenio	25-octubre-2021
Total de Cuotas Pactadas	4
Monto Total del Convenio	\$11.507.954

Calendario de Descuentos Anticipos

Nro. de Cuota	Mes de Descuentos	Monto Nominal Cuota (S)
1	feb-22	\$ 3.175.008
2	mar-22	\$ 3.660.613
3	abr-22	\$ 3.175.008
4	may-22	\$ 1.497.325
	Monto Total Convenio	\$ 11.507.954



Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al:
Impuesto Territorial y Fondo Común Municipal.



[Handwritten signature]
GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
SALAMANCA



[Handwritten signature]
MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



[Handwritten signature]
RMG



Calendario Propuesta: 25062021

Municipio **SALAMANCA** 47,84
Monto (PESOS) **11.507.954** -
N°CONVENIO **NO INFORMADO POR RRHH**

Cuota	Fecha	Monto Cuota - PROPUESTA
1	feb-22	3.175.008
2	mar-22	3.660.613
3	abr-22	3.175.008
4	may-22	1.497.325

**INFORMACIÓN PROVISTA POR PAULA SILVA AL
25/06/2021 - GRUPO 35**

Solicitud	rut	comuna	nombre	tipo	monto
25062021	6.841.913-1	SALAMANCA	Ivan Del Carmen Rocco Gallardo	Municipal	11.507.954



Convenio de Anticipo F.C.M Ley Nro. 21.135

Nro. 4204-17354254

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de Salamanca

En Santiago, a, 25 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de Salamanca R.U.T N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde Don Gerardo Andrés Rojas Escudero, R.U.T N° 8.388.562-9 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en calle Manuel Bulnes N° 599 comuna de Salamanca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud efectuada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparan y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación de impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$ 11.507.954 (Once millones quinientos siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo común municipal o impuesto territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.



TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal, y fecha de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicara el termino de pleno derecho al presente convenio y autorizara al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.


QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de doña María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N° 559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Gerardo Andrés Rojas Escudero Alcalde de la Municipalidad de Salamanca, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.


SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.




GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
SALAMANCA




MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO




CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Anexo convenio
Nro. 4204-17354254
Ley 21.135
Municipalidad de Salamanca

Fecha de Convenio	25-octubre-2021
Total de Cuotas Pactadas	4
Monto Total del Convenio	\$11.507.954

Calendario de Descuentos Anticipos

Nro. de Cuota	Mes de Descuentos	Monto Nominal Cuota (S)
1	feb-22	\$ 3.175.008
2	mar-22	\$ 3.660.613
3	abr-22	\$ 3.175.008
4	may-22	\$ 1.497.325
	Monto Total Convenio	\$ 11.507.954



Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al:
Impuesto Territorial y Fondo Común Municipal.



GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
SALAMANCA



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



JEFE DE
ADMINISTRACION
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

RMG



FISCALIA

Calendario Propuesta: 25062021

Municipio **SALAMANCA** 47,84
Monto (PESOS) **11.507.954** -
N°CONVENIO **NO INFORMADO POR RRHH**

Cuota	Fecha	Monto Cuota - PROPUESTA
1	feb-22	3.175.008
2	mar-22	3.660.613
3	abr-22	3.175.008
4	may-22	1.497.325

**INFORMACIÓN PROVISTA POR PAULA SILVA AL
25/06/2021 - GRUPO 35**

Solicitud	rut	comuna	nombre	tipo	monto
25062021	6.841.913-1	SALAMANCA	Ivan Del Carmen Rocco Gallardo	Municipal	11.507.954

